



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Informática

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2023-A/MDS

Soritor, 15 de noviembre de 2023

VISTO:

El OFICIO N°0264-2023-ANA-AAA.H-ALA ALTO MAYO, de fecha 31 de octubre de 2023, INFORME TECNICO N°024-2023-SGGA/MDS de fecha 02 de noviembre de 2023, INFORME N°361-2023-GSMYGA/MDS de fecha 06 de noviembre de 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N°523-2023-GM/MDS de fecha 08 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL N°330-2023-OGAJ/MDS de fecha 10 de noviembre de 2023, INFORME N°287-2023-GM/MDS de fecha 13 de noviembre de 2023, MEMORANDO N°287-2023-A/MDS de fecha 15 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; norma que concuerda con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos, establece que las municipalidades distritales y las municipalidades provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponde, en aplicación de lo establecido en el Inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, mediante OFICIO N°0264-2023-ANA-AAA.H-ALA ALTO MAYO, de fecha 31 de octubre de 2023, el Administrador Local del Agua Alto Mayo, remite el INFORME TÉCNICO N°0095-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL, recomienda que la opinión técnica vinculante no autoriza la extracción de material de acarreo, siendo necesario para ello, que la Municipalidad Distrital de Soritor autorice la extracción de material de acarreo, asimismo la actividad e extracción de material de acarreo, se debe desarrollar estrictamente entre el horario matutino y vespertino, conforme lo establece la Ley N°28221-Ley que regula el derecho por extracción de material de los alveos o cauces de los ríos por las municipalidades vinculante favorable de la Administración Local del Agua Alto Mayo para que la Municipalidad emita la autorización correspondiente dentro del ámbito de su jurisdicción, para la "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima-Ubicado en el Sector Tumba, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba", por un volumen de 11,808.00 m³; para extraerse de forma mecánica, cuyo plazo de extracción no deberá de superar el 31-12-2023;

Que, mediante INFORME TECNICO N°024-2023-SGGA/MDS de fecha 02 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental concluye que es procedente otorgar la autorización municipal a favor del señor Gian Carlos Garate Paredes, para que, a través del despacho de alcaldía, se emita el acto resolutivo, autorizando la extracción de material de acarreo, en la cual la zona de extracción está ubicada en el cauce del Río Tonchima, Sector Tumba-Distrito de Soritor-Provincia de Moyobamba entre las coordenadas UTM, WGS 84;

DATOS DE ZONA A EXTRAER

RIO	SECTOR	VÉRTICES	ESTE (M)	NORTE (M)	LONGITUD (M)	MATERIAL A EXTRAER	VOLUMEN TOTAL A EXTRAER (M ³)
Tonchima	Tumba	P1	263856	9323128	220	Arena piedra y hormigón	11,808.00
		P2	263790	9323126			
		P3	263723	9323113			
		P4	263636	9323093			
		P5	263637	9323037			

Que, mediante INFORME N°361-2023-GSMYGA/MDS de fecha 06 de noviembre de 2023, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita proceder y otorgar la autorización municipal a favor del señor Gian Carlo Garate Paredes con DNI N°43164806 para la extracción de material de acarreo;

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N°523-2023-GM/MDS de fecha 08 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal sobre la autorización de extracción de material de



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

acarreo en el cauce del Rio Tonchima-Sector Tumba-Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante INFORME LEGAL N°330-2023-OGAJ/MDS de fecha 10 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable llevar a cabo la emisión de acto resolutivo que disponga la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce del Rio Tonchima-Sector Tumba-Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante INFORME N°0287-2023-GM/MDS de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal solicita proyectar acto resolutivo sobre la autorización para la extracción de material de acarreo del cauce del rio Tonchima, Sector Tumba-Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Estando a los considerandos anteriormente expuestos y de conformidad a las facultades y atribuciones conferida por la ley orgánica de municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, para la "Extracción de material de acarreo en el cauce del rio Tonchima-Sector Tumba-Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", por un volumen de 11,808.00 m³; para extraerse de forma mecánica, cuyo plazo de extracción no deberá de superar el 31-12-2023, en las coordenadas siguientes:

DATOS DE ZONA A EXTRAER							
RIO	SECTOR	VÉRTICES	ESTE (M)	NORTE (M)	LONGITUD (M)	MATERIAL A EXTRAER	VOLUMEN TOTAL A EXTRAER (M ³)
Tonchima	Tumba	P1	263856	9323128	220	Arena piedra y hormigón	11,808.00
		P2	263790	9323126			
		P3	263723	9323113			
		P4	263636	9323093			
		P5	263637	9323037			

ARTÍCULO SEGUNDO.- La explotación de la cantera y el cierre de la misma, deberá de ser de acuerdo a las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del expediente de extracción. Asimismo, al término del uso de la cantera, estas deberán ser entregadas a la Municipalidad Distrital de Soritor, quién verificará que el área intervenida haya sido restaurada adecuadamente de acuerdo a lo recomendado en la opinión vinculante emitida por la Autoridad Local del Agua Alto Mayo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la supervisión del pago por extracción m³, control y vigilancia en la zona de extracción, que permitan asegurar la preservación y conservación del cauce del rio Tonchima y de los bienes naturales asociados a esta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTÍFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, a la Autoridad Local del Agua Alto Mayo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el pizarrín y el portal Web de la Municipalidad Distrital de Soritor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR
Lic. Segundo Heróldo Vásquez Montenegro
ALCALDE M.D.S.

(Handwritten signature)

